



Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210073700

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1.-) Allegue certificado de tradición y libertad del bien objeto de usucapión, con fecha de emisión no mayor a un mes.

2.-) Amplie el sustento fáctico de la demanda, para indicar con precisión la fecha desde la cual la demandante ejerce los actos de señora y dueña sobre el inmueble a usucapir.

3.-) Aclare el acápite de pruebas en lo concerniente a las pruebas testimoniales, pues pese a ser anunciado no se señaló de manera específica ningún testigo, tenga en cuenta para ello, que deberá manifestar la dirección electrónica de contacto de aquellos.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Civil 052

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

153fce7b7128abdbfc8d5c28106a897c643788d1602506eebcd0ef659fb3a932

Documento generado en 10/09/2021 08:34:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>